Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 14 de JULIO de 2016 No. 4 Tomo CCCV | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 1°. del Acuerdo Gubernativo número 786-85 de fecha 5 de septiembre de 1985. Página 1

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase emitir el siguiente, "LISTADO TAXATIVO DE PROYECTOS, OBRAS, INDUSTRIAS O ACTIVIDADES. Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA PALABRA EN ACCIÓN, MALACATÁN SAN MARCOS. Página 16

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA FAMILIAR PENIEL. Página 16

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 001-MS-2016 Página 17

MUNICIPALIDAD DE NENTÓN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase APROBAR EL "REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NENTÓN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. Página 17

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETEN

Acuérdese emitir el presente Acuerdo Municipal que contiene el valor de la Tasa Pública de Alumbrado Público Municipio de la Libertad, Petén. Página 18

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 19
- Disolución de Sociedad Página 19
- Títulos Supletorios Página 19
- Edictos Página 21
- Remates Página 25
- Constituciones de Sociedad Página 29
- Modificaciones de Sociedad Página 30
- Convocatorias Página 28, 30

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 1°. del Acuerdo Gubernativo número 786-85 de fecha 5 de septiembre de 1985.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 131-2016

Guatemala, 28 de junio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 786-85 de fecha 5 de septiembre de 1985, publicado en el Diario de Centro América el 4 de octubre de 1985, se dispuso otorgar en propiedad a título gratuito a favor del Instituto de Previsión Militar, una fracción de terreno de 5,198.7868 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, con la finalidad de proveer viviendas a los miembros del Ejército de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2013-18078, opinó de manera favorable la reforma del artículo 1°. del Acuerdo Gubernativo número 786-85 de fecha 5 de septiembre de 1985, tomando en consideración que el mismo presenta error en la unidad de medida; asimismo, porque se estableció que no se consignaron las colindancias respectivas y al realizar nuevo levantamiento topográfico se determinó que el área de terreno a desmembrar es de 5,197.8578 metros cuadrados, así como la unidad de medida correcta, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 1°. del Acuerdo Gubernativo número 786-85 de fecha 5 de septiembre de 1985, el cual queda así:

"**ARTÍCULO 1º.** Ceder y transferir la propiedad sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, una fracción de terreno con un área 5,197.8578 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 14 calle entre 18 y 21 avenida, colonia Los Cipresales, zona 6, municipio y departamento de Guatemala, con la finalidad de proveer viviendas a los miembros del Ejército de Guatemala, conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 90°59´46´´ y distancia 7.57 metros, colinda con 18 avenida zona 6; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 67°15´28´´ y distancia 4.89 metros, colinda con finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 34°51´28´´ y distancia 2.07 metros, colinda con finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 124°01´28´´ y distancia 0.40 metros, colinda con finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 133°07´28´´ y distancia 3.10 metros, colinda con finca matriz; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 123°08´28´´ y distancia 1.95 metros, colinda con finca matriz; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 124°08´28´´ y distancia 9.98 metros, colinda con finca matriz; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 124°09´28´´ y distancia 109.49 metros, colinda con finca matriz; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 213°13´28´´ y distancia 18.76 metros, colinda con finca matriz; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 213°04´28´´ y distancia 2.99 metros, colinda con finca matriz; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 213°22´28´´ y distancia 21.90 metros, colinda con finca matriz y 21 avenida zona 6; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 298°02´28´´ y distancia 74.49 metros, colinda con finca matriz; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 27°10´28´´ y distancia 10.12 metros, colinda con finca matriz y 14 calle "B" zona 6; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 310°39´28´´ y distancia 2.16 metros, colinda con finca matriz, 14 calle "B" zona 6 de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 316°26'28´´ y distancia 5.76 metros, colinda con finca matriz, 14 calle "B" zona 6 de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 321°27´28´´y distancia 5.78 metros, colinda con finca matriz, 14 calle "B" zona 6 de por medio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 326°24´28´´ y distancia 5.78 metros, colinda con finca matriz, 14 calle "B" zona 6 de por medio; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 331°18´28´´ y distancia 5.76 metros, colinda con finca matriz, 14 calle "B" zona 6 de por medio; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 336°08´28´´ y distancia 5.83 metros, colinda con finca matriz, 14 calle "B" zona 6 de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 19 al punto observado 0 con azimut 338°06´38´´ y distancia 36.85 metros, colinda con finca matriz, 14 calle "B" zona 6 de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3182, Profesional Agrimensor Reg. No. 319-PA."

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

El General de División
WILLIAMS MANSILLA FERNÁNDEZ
Ministro de la Defensa Nacional

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-529-2016)-14-julio